

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Febrero Veintitrés (23) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : JAON ARNALDO CORTES CORTES
RADICACIÓN : 2021-00070-00

Por reunir la demanda los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que los títulos base de la ejecución – pagaré No. 106208212 contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor JAON ARNALDO CORTES CORTES, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A, la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS, (\$37.132.915 Mcte), por concepto de Capital, contenido en el pagare No. 106208212, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 26 de Enero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- RECONOCER a la abogada JEDNY GALLEGU CARMONA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ